



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1270-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las diez y catorce de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE**, Departamento de León, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AB-025-003-14**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, con referencia AB-025-002-2013, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en el referido Informe de Auditoría Interna; y, **b)** Identificar a los servidores públicos responsables de los incumplimientos a las recomendaciones si las hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de las Trece (13) recomendaciones que en su momento se efectuaron, únicamente se han implementado Cinco (5), y en proceso de implementación se encontraron Ocho (8), que se describen de la forma siguiente: a) Actualización de expedientes de personal por parte de la Unidad de Recursos Humanos; b) Establecer un local adecuado para resguardar los documentos que respaldan las operaciones de la entidad; c) Elaborar normativa para el funcionamiento del Almacén; d) Emitir normativa que indique la finalidad del Manual de Procedimientos; e) Pólizas de seguro para los bienes y recursos de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1270-15

entidad; f) Legalización e inscripción de bienes de la municipalidad para su adecuado registro; g) Adquisición de máquina protectora para cheques y que los insumos y bienes adquiridos sean debidamente ingresados a la cuenta de inventarios, antes de ser utilizados; y, h) Lineamientos para la seguridad de los Sistemas de Información Automatizados y establecer un servidor de dominio donde todos los usuarios estén registrados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AB-025-003-14**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, con referencia AB-025-002-2013, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE**, Departamento de León; y, **II)** Por las recomendaciones en proceso de implementación, se ordena a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada que un término no mayor de noventa (90) días las implemente en su totalidad, pues de no hacerlo, se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior